

196.- TituloES: EXTRACTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO CELEBRADO CON FECHA 3 DE MARZO DE 2023 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS CORRESPONDIENTES A LA INICIATIVA DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS EN DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS A INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES TÉRMICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

TextoES: BDNS(Identif.):680596

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680596>)

Primero. Objeto.

1. Se convocan para el periodo 2022-2023, en régimen de concurrencia no competitiva, las ayudas públicas destinadas a actuaciones para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, correspondientes a los programas de incentivos establecidos en el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Serán subvencionables las actuaciones contempladas en el artículo 18 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, relacionadas a continuación, con las características, alcance y requisitos que se establecen en las citadas bases reguladoras, las actuaciones deberán estar ubicadas en Ceuta y son las enumeradas a continuación:

a) Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en los sectores industrial, agropecuario, servicios y/u otros sectores de la economía, incluyendo el sector residencial.

b) Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en edificios no residenciales, establecimientos e infraestructuras del sector público.

Las actuaciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo II de la presente convocatoria “Requisitos actuaciones subvencionables y costes elegibles”.

Segundo. Beneficiarios.

1. Los destinatarios últimos de las ayudas son los establecidos en el artículo 16 del reiterado Real Decreto 1124/2021.

2. Dentro del Programa de incentivos 1, serán destinatarios últimos de las ayudas los siguientes sujetos, siempre que realice una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado:

a) Personas físicas.

b) Personas jurídicas.

c) Cualquier entidad del sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro.

d) Agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración de cualesquiera de las figuras de los tres puntos anteriores, con o sin personalidad jurídica.

3. Para el Programa de incentivos 2, serán destinatarios últimos de las ayudas los siguientes sujetos, siempre que no realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado:

a) Las entidades locales territoriales previstas por el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local o cualquier otra Entidad local o supralocal, distinta de las anteriores, legalmente constituida y dotada de personalidad jurídica propia.

b) Cualquier entidad del sector público institucional de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las entidades de derecho privado u organizaciones privadas sin ánimo de lucro.

c) Agrupaciones, asociaciones, consorcios o cualquier otra forma de colaboración de cualesquiera de las figuras del punto anterior, con o sin personalidad jurídica.

4. Los requisitos que deberán cumplir los solicitantes son los establecidos en el apartado quinto de la convocatoria.

Tercero. Bases Reguladoras.

La Base Reguladora es el Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre de 2021) y las modificaciones que incluye el Real Decreto 377/2022 de 17 de mayo (BOE núm.118, de 18 de mayo de 2022).

Cuarto. Cuantía de las Ayudas.

1. La cuantía de los incentivos para cada una de las tipologías de actuaciones subvencionables será la establecida en el Anexo IV de la convocatoria “Costes subvencionables máximos, costes de referencia y cuantía de las ayudas”.

2. El importe del incentivo será la suma de una ayuda base y de la ayuda adicional que pudiera corresponder en cada caso, conforme se establece en el citado Anexo IV.

3. Para el Programa se destina un importe total de 107.395,40 euros.

4 Para el Programa 2, el importe total destinado a estas ayudas asciende a la cantidad de 46.026,60 euros.

Quinto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de incentivos comenzará a las 9:00 horas del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Este plazo finalizará cuando se declare su conclusión por el Sr. Consejero de Medioambiente y Servicios Urbanos, que podrá realizarse de forma independiente por programas, mediante resolución que será publicada en el BOCCE y, en su defecto, el día 31 de diciembre de 2023.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, no se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes se presentarán ante el Registro Telemático de PROCESA, como órgano instructor, a través de la dirección electrónica <https://www.procesa.es>, bien directamente por parte de la persona o entidad beneficiaria o representante.

Sexto. Otros datos.

La información completa de la convocatoria puede consultarla en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2023-03-09

Firmante: Yamal Dris Mojtar

El Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos.